

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0035-99 (*)
La Paz, 22 de julio de 1999

(*) Abrogada por R.A. 05-0043-99 de 13/08/99

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos realiza un proceso de modernización institucional, que tiene como objetivos por un lado facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, por medio de la prestación de nuevos servicios de recaudación tributaria, y por otro lado incrementar el control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes,

Que, en los últimos meses se ha observado una creciente solicitud de dosificación de facturas, sin embargo una gran parte de los contribuyentes presentan por varios períodos consecutivos sus declaraciones juradas sin movimiento.

Que para una adecuada recaudación de los impuestos nacionales, es necesario aplicar los controles necesarios en relación a las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y la correspondiente dosificación de facturas,

Que es necesario hacer conocer a los contribuyentes y entes responsables agentes de retención o percepción, estos cambios operativos de la administración tributaria.

POR TANTO

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127° del Código Tributario.

RESUELVE

1. Los contribuyentes que hayan presentado declaraciones juradas sin movimiento durante 3 meses en forma consecutiva no podrán solicitar la dosificación de facturas, salvo la presentación de un memorial que justifique dicha situación, en estos casos el Servicio Nacional de Impuestos Internos procederá a realizar el análisis de cada caso en particular.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE IMPUESTOS INTERNOS